



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE MENORES NRO. 1
CCC 50536/2019

/// la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, en la Sede del Juzgado Nacional de Menores N° 1, a cargo del Dr. Cristian A. von Leers -sito en la calle Talcahuano 550, 7° piso de esta ciudad-, se realizó audiencia en el marco de la causa n° 50536/19 iniciada el pasado 16 de julio ante las autoridades de la Comisaría Comunal 6B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires por el delito de estafa en grado de tentativa, en la que resultan imputadas [redacted] y su hija [redacted] de sus demás condiciones personales obrantes en autos; y damnificada [redacted]. Participaron de la audiencia el Sr. Juez, Dr. Cristian A. von Leers, a cargo de este Juzgado Nacional de Menores n° 1; el Sr. Auxiliar Fiscal, Dr. Andrés Baira Navarro por la Fiscalía Nacional de Menores n° 7; la Dra. Carolina Morales Deganut a cargo de la Defensoría Oficial n° 12; la Dra. María Guadalupe Rodríguez, Defensora Pública Oficial coadyuvante por la Defensoría Pública de Menores n° 3 y las imputadas [redacted] y [redacted], dejando constancia que la damnificada [redacted] se encuentra presente en otra sala del Tribunal ya que no es su deseo tener contacto directo con las imputadas. Seguidamente, a consultas de S.S., el Señor Auxiliar Fiscal manifiesta que han arribado a un acuerdo de reparación en los términos del art. 59 inc. 6° del CPN, a estar al cual ambas imputadas ofrecen a la víctima las disculpas correspondientes con más la suma de diez mil pesos (\$ 10.000) en concepto de reparación integral por los perjuicios ocasionados, circunstancia que corrobora la Defensa y las imputadas en este acto, como así también la Dra. Rodríguez de la Defensoría Pública Oficial n° 3, que adhiere al acuerdo de ambas partes. Seguidamente el dinero es recibido por el Secretario, dejando momentáneamente el recinto las imputadas e ingresando la damnificada [redacted], quien también corrobora el acuerdo al que han arribado, acepta las disculpas que han ofrecido las imputadas y la suma de dinero referida y se retira



nuevamente del recinto solicitando además que las imputadas se comprometan a no concurrir más a su comercio ni mantener ningún tipo de contacto con ella. De seguido, reingresan a la sala las imputadas, quienes en este acto también manifiestan su compromiso de no tener contacto alguno con la damnificada ni volver a concurrir a su comercio. Así, S.Sa. considera resuelto el conflicto en los términos acordados y resuelve: **I- HOMOLOGAR** el acuerdo efectuado por las partes en la presente audiencia; **II- MANTENER la prohibición de acercamiento por el término de seis meses, de las imputadas y** tanto con la damnificada como a su comercio de peluquería. Las partes se dan por notificadas de lo resuelto en este acto y consienten, haciendo entrega en este acto el secretario a la damnificada la suma de diez mil pesos (\$ 10.000) referida, que recibe de conformidad. No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando para constancia por ante mí, que doy fe.-

